

VIEDMA, 15 JUL 2014

VISTO: el Expediente N° 24.125–SCA-COD-2006 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "S/CONVALIDACION DE N/ CERTIFICADO DE OPERADOR IN SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS - SOIL KEEPER S.A." presentado por la Empresa SOIL KEEPER S.A., la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado supra, tramitan las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Inscripción en el Registro de Residuos Especiales de la Empresa SOIL KEEPER S.A. como operador "in situ" en la Provincia de Río Negro;

Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que mediante Resolución 026/2006, de fecha 13 de Febrero del año 2.006, se autorizó a la Empresa SOIL KEEPER S.A., como Operador de Residuos Especiales dentro del territorio de la Provincia de Río Negro;

Que en fecha 10 de Octubre de 2.013, se presenta la empresa mencionada, solicitando la reinscripción para el año 2.014, adjuntando el correspondiente pago que incorpora a las presentes en fs. 254;

Que analizada la documentación presentada, y lo solicitado por la empresa requirente, corresponde autorizar los siguientes productos a tratar conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M N° 3.250, los que se encuadran como: Y5 "Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados"; Y6: "Mezclas y emulsiones de desechos de aceite o de hidrocarburos y agua". Incluyendo los residuos conforme el Anexo II "Residuos que son considerados desechos sujetos a eliminación" de la Ley M N° 3.250, el que se encuadra como Q11 "Residuos de procesamiento de materias primas"; en el territorio de la Provincia de Río Negro

Que según consta en el Artículo 26.- "Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características

físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales”;

Que la Empresa mencionada informa su domicilio en la ciudad de Viedma en la calle: Moreno N° 636 PB;

Que de la documentación presentada por la Empresa SOIL KEEPER S.A., se constata que la misma cuenta con el equipo y la tecnología apropiada para el tratamiento de residuos caracterizados ut supra, según la Ley Provincial M N° 3250;

Que a fs. 256 obra dictamen técnico, de fecha 13 de mayo de 2014, el cual realiza un análisis de la información presentada, sugiriendo reinscribir a la Empresa SOIL KEEPER S.A. como OPERADOR CON EQUIPOS TRANSPORTABLES en el Registro Provincial de Residuos Especiales;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Reinscríbese a la Empresa SOIL KEEPER S.A. como OPERADOR CON EQUIPO TRANSPORTABLE de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes impuestos en los artículos subsiguientes.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Empresa SOIL KEEPER S.A. a tratar los residuos especiales correspondientes a las siguientes categorías Y5 e Y6, y categoría Q11, según la Ley Provincial M N° 3.250.-

ARTICULO 3º: Tómesese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en la calle Moreno N° 636 PB.-

ARTICULO 4º: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-

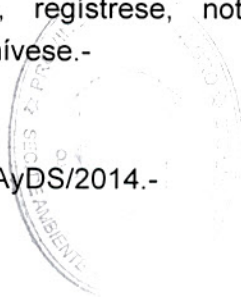
ARTICULO 5º: Preséntese en cada caso particular de aplicaciones futuras los estudios correspondientes para justificar en cada caso la tecnología a implementar.-

ARTICULO 6º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN 155 SAYDS/2014.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Ing. Laura María JUÁREZ
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENTABLE
PROVINCIA DE RIO NEGRO